



**APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL
PROYECTO "VICUÑA MACKENNA 3451"
RCA N°234/2021.**

SANTIAGO, 30 DE ABRIL DE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°52.-

VISTOS:

La Ley N°19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N.°31, de 24 de noviembre de 2017, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); la Resolución Exenta N°118894/100/2021, del 25 de febrero de 2021, que nombra Seremi Subrogante para desempeñar funciones de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, Subsecretaría del Medio Ambiente; las Resoluciones N°7 y N°8, de 29 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, publicada por la Seremi del Medio Ambiente en diciembre de 2019; la Resolución Exenta N°234, de 24 de marzo de 2021, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Vicuña Mackenna 3451"; el Programa de Compensación de Emisiones presentado por el titular Inmobiliaria Santa Cruz S.A., a través de carta sin número recibida el 16 de abril de 2021, la Resolución Exenta N°249, de 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°234/2021, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Vicuña Mackenna 3451", cuyo titular es Inmobiliaria Santa Cruz S.A.

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 7.1.1 de dicha Resolución, el Titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, mediante carta sin número recibida el 16 de abril de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31, de 24 de noviembre de 2017, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana.

3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 1,808 [ton/año] de MP10 equivalente (valor aumentado al 120%) mediante el recambio de 80 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.

4.- Que, para la materialización de dicho recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, recambio de calefactores.
- b. Selección de los beneficiarios.
- c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- d. Capacitaciones sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados.
- e. Recambios, acopio y chatarreo de calefactores a leña retirados.

5.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, para dar seguimiento a las medidas de compensación de emisiones de MP10 equivalente por combustión, se presentarán un informe de avance y un informe final, en formato digital.

6.- Que, los informes de implementación deberán contener al menos:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

6.1.- Que, de acuerdo al PCE en cuestión, la implementación total será durante el tercer trimestre del año 2021.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Vicuña Mackenna 3451", de RCA N°234/2021, entregado mediante carta s/n recibida con fecha 16 de abril de 2021.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de las medidas de recambio de calefactores durante el tercer trimestre del año 2021.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido

en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JUAN FERNÁNDEZ BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

LOM/MPA/CCS/vpp

DISTRIBUCIÓN:

- José Ignacio Amenábar Montes y Rodrigo Luis López Carvajal, Representantes Legal Inmobiliaria Santa Cruz S.A. Correos electrónicos: c.melendez@mho.cl, con copia a m.herrera@mho.cl.

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- Archivo área Calidad del Aire, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1996707-e9ef85 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>